



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

**Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2015 00 035 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Herederos determinados de María Hermecenda Martínez Viuda de Vélez (Q.E.P.D.)	<b>DOC. IDENT.</b>	41.311.438
<b>EJECUTADOS</b>	Colpensiones.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en providencia del 22 de febrero de 2024, se libró mandamiento dentro del presente asunto y se ordenó la notificación personal de la ejecutada.

Pese a ello, dentro del expediente se verifica que Colpensiones presentó escrito de excepciones contra el mandamiento de pago, el 19 de marzo de 2024; por lo cual, al no mediar constancia de notificación, se dará aplicación a lo preceptuado en el Art. 301 del C.G.P.

A su vez, en el mismo escrito se alega el cumplimiento total de la obligación, mediante resolución del 15 de marzo de 2024. En este orden, previo a decidir sobre las excepciones presentadas, se requerirá a la parte actora para que informe a este Despacho que conceptos de adeudan por la parte ejecutada.

Finalmente, se ordenará efectuar la orden de emplazamiento dada en providencia anterior. En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE**, como apoderada judicial principal y al **Dr. JULIÁN ENRIQUE ALDANA OTÁLORA**, como apoderado judicial sustituto de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora** para que informe a este Despacho si existen conceptos pendientes de cumplir por parte de la ejecutada. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de cinco (05) días.

**TERCERO:** Por Secretaría, **EFFECTÚESE** la orden de emplazamiento y nombramiento de Curador Ad Litem, en favor de los herederos indeterminados de la señora **MARÍA HERMECENDA MARTINEZ VIUDA DE VÉLEZ (Q.E.P.D.)**, según lo preceptuado en los numerales 5º, 6º y 7º del auto que libró mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 08 DE MAYO DE 2024  Por ESTADO N.º <b>027</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e25517858dd54506a9de0f2ac5768fb8a65f14acaf2b3b1d5111f49f033283**  
Documento generado en 07/05/2024 03:50:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>